



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE
DUERO
ILMO. SR. ALCALDE
PLAZA MAYOR, 1
47140 LAGUNA DE DUERO
(VALLADOLID)**

Asunto: Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo. Relacionado con el expediente 4208/2021.

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente **111/2024**, referencia a la que rogamos haga mención en posteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante aludía al incumplimiento de la Resolución de 13 de octubre de 2022, adoptada en el marco de otro expediente (4208/2021), en cuya parte dispositiva se indicaba *“Que por parte de esa Entidad Local se valore la aprobación de un Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo que contenga criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia), y a su publicidad”*. Dicha Resolución fue aceptada por ese Ayuntamiento, y así nos los trasladó mediante una comunicación registrada de entrada con fecha 24 de noviembre de 2022.

En concreto, en el presente expediente solicitaba *“que las bolsas de empleo de nuestro municipio sean reguladas y publicadas, en aras (sic) criterios de igualdad, necesidad, capacidad y transparencia fundamentales para los servicios públicos y para que el ciudadano pueda creer en sus instituciones”*. Por lo demás, adjuntaba al escrito de queja el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Laguna de Duero el día 19 de diciembre de 2023 en el que consta:

“6.4 Moción presentada por el grupo municipal XXX para instar al gobierno municipal a actualizar y publicar en el portal de transparencia las bolsas de empleo municipales, ratificación inclusión en el orden del día.

(...)



Por todo ello, desde el grupo municipal XXX de Laguna de Duero proponemos para su aprobación por el pleno los siguientes acuerdos: 1.- El Ayuntamiento de Laguna de Duero aprobará un Reglamento básico de funcionamiento de la bolsa de empleo municipal de forma que se respeten los criterios de igualdad, necesidad y capacidad. 2.- El Ayuntamiento de Laguna de Duero actualizará las bolsas de empleo existentes y activará las bolsas de empleo de convocatorias finalizadas, que serán publicadas en el portal de transparencia municipal. 3.- El Ayuntamiento de Laguna de Duero se compromete a consensuar previamente con los representantes sindicales la puesta en marcha de las ofertas de empleo público.

(...)

La Concejala Delegada de Recursos Humanos XXX responde a todos diciendo que está totalmente de acuerdo, pues los trabajadores son el activo más valioso que tenemos tanto en el Ayuntamiento como en todo el tejido empresarial de este país. Es intención de la Corporación aprobar un Reglamento de gestión de bolsas y en los presupuestos de 2024 está prevista una partida para tal fin; también es cierto que el expediente tiene que ser negociado con la parte social y aprobado por el pleno y debe tener planteamientos de ambas partes y visado técnico, por lo que lleva un proceso.

(...)

Pasado el asunto a votación (...) (votos a favor, nueve; en contra, once; y abstenciones, ninguna). Por tanto, al no obtener la mayoría necesaria decae esta moción”.

A la vista de lo expuesto, mediante escrito de 8 de marzo de 2024, nos dirigimos a ese Ayuntamiento solicitando información sobre la problemática expuesta. En contestación al citado escrito, y, mediante otro de 9 de abril de 2024, nos trasladó, entre otras consideraciones, lo siguiente:

“De conformidad con lo manifestado en el pleno de 19 de diciembre de 2023, es intención de esta Concejalía la elaboración de un Reglamento de gestión de bolsas de empleo en cuanto finalicen los 14 procesos de estabilización de empleo temporal que están en marcha y dada la necesidad que impone la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que impone la resolución de los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

Dicho Reglamento contendrá, como no puede ser de otra manera, criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia) y a su publicidad”.



Posteriormente, el pasado 10 de abril de 2024, se remitió una comunicación al reclamante en la que le trasladábamos el contenido de dicho informe y le indicábamos que, si en el plazo de un mes no presentaba alegación alguna, se procedería a archivar la queja presentada. Dicho trámite fue cumplimentado mediante un escrito registrado de entrada el pasado 2 de mayo de 2024.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Constituye el objeto del presente expediente el incumplimiento de la Resolución de 13 de octubre de 2022, adoptada en el marco de otro registrado en el año 2021 con la referencia 4208/2021.

En concreto, en este último el reclamante manifestaba su disconformidad con el Decreto de 2 de julio de 2021, en virtud del cual se resolvió *“Reactivar la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales constituida mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos el 13 de julio de 2011”* (dicha Bolsa había sido dejada sin efecto en el año 2014). En concreto, las razones por las cuales se acordó reactivar dicha Bolsa de Empleo figuraban en la Providencia de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021, en la que se hacía referencia a *“la próxima firma de un Acuerdo Marco con la Junta de Castilla y León en el que se va a incrementar el número de puestos cofinanciados a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento”*, y se señalaba que *“la realización de una Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales en estos momentos conlleva un tiempo del que se carece”*. Además, esta misma Providencia de la Concejalía del Área de Régimen Interior añadía que *“la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales del año 2011 se canceló de forma innecesaria”*.

En nuestra Resolución de 13 de octubre de 2022 se instó a ese Ayuntamiento a valorar la aprobación de un Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo que contenga criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia), y a su publicidad. En la línea expuesta por esta Procuraduría, se citaron el Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de Valladolid (B.O.P de Valladolid de 18 de enero de **2018**), cuyo artículo 3 prevé la *“rehabilitación o reactivación de la inmediata y anterior bolsa extinguida”*, el artículo 5 del Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León (B.O.P de León de 30 de abril de **2014**) según el cual *“por razones de urgencia, se podrá hacer uso de la inmediata y anterior bolsa extinguida”*, y, finalmente, el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Segovia (B.O.P de Segovia de 27 de octubre de **2017**) que contempla, también, la *“activación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia”*. En concreto, se indicaba en la parte dispositiva de nuestra Resolución lo siguiente: *“Que por parte de esa Entidad Local se valore la aprobación de un Reglamento*



de gestión de las bolsas de trabajo que contenga criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia), y a su publicidad”.

Por lo demás, dicha Resolución fue aceptada por ese Ayuntamiento, y así nos los trasladó mediante una comunicación registrada de entrada con fecha 24 de noviembre de 2022, en la que se puso en nuestro conocimiento lo siguiente:

« (...) se ha solicitado informe al Servicio de Recursos Humanos sobre la posibilidad de llevar a cabo la propuesta presentada, y, con fecha 11 de noviembre de 2022, ha sido remitido por el Sr. Concejala Delegado del Área de Régimen Interior comunicado al respecto, del cual se desprende lo siguiente:

“(...) en relación con la Sugerencia presentada por el Procurador del Común, se le comunica que por parte de esta Entidad Local se valora la aprobación de un Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo que contenga criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia) y a su publicidad (...).»

Sin embargo, nos indica en su escrito de 9 de abril de 2024 que *“De conformidad con lo manifestado en el pleno de 19 de diciembre de 2023, es intención de esta Concejalía la elaboración de un Reglamento de gestión de bolsas de empleo en cuanto finalicen los 14 procesos de estabilización de empleo temporal que están en marcha y dada la necesidad que impone la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que impone la resolución de los procesos antes del 31 de diciembre de 2024”.*

No obstante, también es cierto que resulta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Laguna de Duero el día 19 de diciembre de 2023 que la Concejala Delegada de Recursos Humanos señala que *“el expediente tiene que ser negociado con la parte social y aprobado por el pleno y debe tener planteamientos de ambas partes y visado técnico, por lo que lleva un proceso”.* En la misma línea que el precitado escrito de 9 de abril de 2024 en el que se indica *“(...) teniendo en cuenta, además, que el expediente de aprobación de un Reglamento conlleva una larga tramitación”.*

Por lo tanto, no cuestionándose por ese Ayuntamiento la conveniencia de aprobar un Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo, y, teniendo en cuenta que *“el expediente tiene que ser negociado con la parte social y aprobado por el pleno y debe tener planteamientos de ambas partes y visado técnico, por lo que lleva un proceso”*, y



que “conlleva una larga tramitación”, no parece ofrecer ninguna duda que supeditar el inicio del expediente de aprobación de dicho Reglamento a la finalización de “los 14 procesos de estabilización de empleo temporal que están en marcha” podría demorar en exceso la misma.

Por lo demás, solamente añadir que, recientemente, se ha aprobado el Reglamento por el que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal de la Diputación de Salamanca (B.O.P de Salamanca de 21 de agosto de 2023), en cuyo artículo primero se establece que tiene por objeto regular la gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo, y se señala en la introducción que “De la experiencia acumulada en la gestión de dichas bolsas se infiere la necesidad de actualizar y homogeneizar la regulación, buscando una mayor eficacia en su funcionamiento y la agilidad en la contratación, y, además, plasmar en una norma común el procedimiento de selección del personal funcionario y laboral de carácter temporal”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte de esa Entidad Local se valore iniciar el expediente para la aprobación de un Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo que contenga criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia), y a su publicidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López